En autos; ante Vm. Como mexor proceda de dro.
Digo que haviendome mostrado parte en virtud de
los Poderes que tengo de mi principal para el rrecu
bro de las cantidades que se estan debiendo a dha
Compañia en atencion de haver quedado a deber
dho Cosme Castillo crezidas porciones a dho Dn. Juan y
Dn. Franco. como es publico y notorio y Juro, y a mayor
abundamiento are constar en caso nezesario con la
devida Justificacion, para cuyo efecto hize presenta
zion de dhos Poderes y en su virtud pedi se me entre
garan los autos con los Inventarios practicados por
muerte de dho Cosme Castillo para dirigir mi accion
segun y como competia contra el defensor de dhos Vienes
Curador ad litis de los menores que quedaron por muerte
de el dho deudor, y por Vm. se proveyo auto de
que monstrando la facultad que tengo para ello se
me entregarian por cuya causa no puedo poner mi de
manda en forma ni practicar el intento de el rrecobro
que se deve hazer a mi parte por lo que Justicia ella me dian
de Vm. se a de servir revocar dho auto (devidamte.
hablando, por contrario Imperio, y quando lugar no
aya mexorarle mandando que se me entreguen dhos au
tos con los Inventarios y diligencias practicadas para
la seguridad de dhos Vienes, y se deve hazer por lo pe
neral favorable y sigte. = y porque no es dudable el q
me allo apoderado del Itte. Dn. Juan Bobes y el suso
dho Ves de dha Compañia lo que queda acreditado
por los poderes que tengo presentados = y porque en este
Concepto comprehendiendose en dhos Poderes sin li
mitacion alguna el que pueda parezer en Juizio y fue
ra de el recobrar y demas clausulas expecificas y pe